

**DECRETO N°**

**0330**

**NEUQUÉN,**

**09 ABR 2026**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5652-B-2025 y las Ordenanzas N° 8201 y N° 9958 y su modificatoria N° 11855;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 8201 aprueba el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, el cual cuenta con cuatro bloques temáticos, entre ellos el Bloque Temático N° 3, aprobado por Ordenanza N° 11012, que regula la Estructura Jerarquizada y el Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana del Código mencionado precedentemente;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9958 y su modificatoria N° 11855 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer y/o modificar sentidos de circulación de las calles troncales y secundarias de la ciudad de Neuquén y los lugares de las arterias en las que se prohíba estacionar;


Que los vecinos del Barrio Canal V solicitaron la colocación de un atenuador de velocidad en la calle Andalgalá; entre la calle General San Martín y la calle 12 de septiembre de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Informe N° 100/2025 intervino la Dirección Municipal Observatorio Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando que no se recomienda la colocación de atenuadores de velocidad atento las características específicas de la calle Andalgalá;

Que en consecuencia se sugirió la elaboración en forma conjunta con la Sociedad Vecinal del citado Barrio, de un plan de sentidos de circulación en el cuadrante comprendido entre las calles 12 de septiembre, Violeta Parra, General San Martín y Famatina (continuación de Moritan);

Que mediante Informes N° 141/2025 y N° 21/2025 intervino la Dirección Municipal Observatorio Vial y la Dirección Municipal de Estudio y Planificación Vial ambas dependientes de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano habiendo adjuntado dos propuestas de cambios de sentidos de circulación en ese sector de la ciudad;

Que el Presidente de la Sociedad Vecinal del Barrio Canal V, comunicó conforme surge de la nota obrante a fojas 15 de las presentes actuaciones la elección de la propuesta N° 2, elaborada por la Dirección Municipal de Observatorio Vial y por la Dirección Municipal de Elaboración y Planificación Vial, ambas dependientes de la Secretaría de Movilidad y

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0330-26

Servicios al Ciudadano mediante la cual se sugiere asignar único sentido de circulación a las calles Huinganco, Villa Pehuenia, Andalagala y Las Ovejas del Barrio Canal V;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección Municipal de Observatorio Vial adjuntó el respectivo proyecto de decreto;

Que a los efectos de instrumentar los cambios propuestos, resulta necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y las áreas competentes en la materia;

Que la medida requiere difusión, a fin de que tanto los usuarios permanentes como el resto de la población, tomen conocimiento previo de los cambios que se realizarán, por lo cual resulta de suma importancia la intervención a esos efectos de la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General;

Que se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones que formular desde el punto de vista legal a través del Dictamen N° 0015/2026;

Que mediante Nota N° 0157/2025, asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que se cuenta con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 018/2026, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista jurídico;

Que mediante Dictamen N° 189/2026, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) ASÍGNASE** único sentido de circulación Noreste-Suroeste las ----- siguientes calles del Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

  
Dra. MAURA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

- Huinganco entre la calle General San Martin y la calle 12 de Septiembre.
- Villa Pehuenia entre la calle General San Martin y la calle 12 de Septiembre.

**Artículo 2°) ASÍGNASE** único sentido de circulación Suroeste-Noreste a la ----- siguiente calle del Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

- Andalgalá entre la calle 12 de Septiembre y la calle General San Martin.

**Artículo 3°) ASÍGNASE** único sentido de circulación Suroeste-Noreste a la ----- siguiente calle del Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

- Las Ovejas entre la calle 12 de Septiembre y la calle Pinamar.

**Artículo 4°) APRUÉBASE** el croquis urbano con los nuevos sentidos de ----- circulación consignados en los artículos 1°), 2°) y 3°) que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 5°) INSTRÚYASE** a las áreas pertinentes de la Subsecretaría de ----- Mantenimiento del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la ejecución de la señalización y demás dispositivos necesarios para la seguridad vial.

**Artículo 6°) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana a la implementación de los correspondientes operativos de tránsito, por el tiempo que considere necesario, a fin de evitar cualquier posible riesgo accidentológico.


**Artículo 7°)** Por la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y ----- Secretaria General arbitrense los mecanismos necesarios a los fines de difundir lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 8°)** A través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano, efectúense las notificaciones de rigor.

**Artículo 9°)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 10°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente archívese.

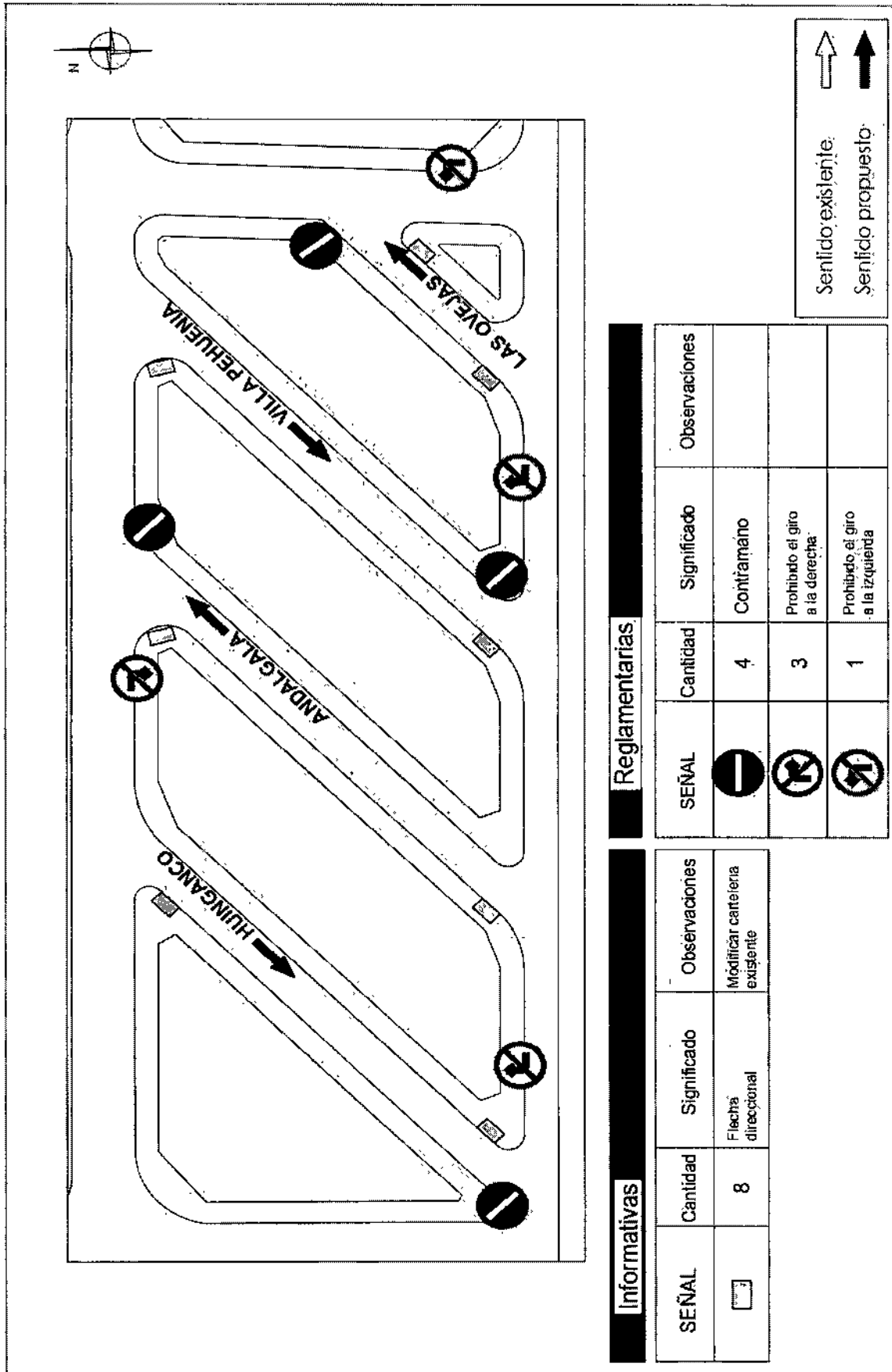
ES COPIA.

  
 Dra. MARÍA LUCRECIA JONAS AGUILAR  
 Cargo: Jefe de Despacho y Legales  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO  
 MORAN SASTURAIN  
 SCHPOLIANSKY

**ANEXO ÚNICO**  
**Cambio de Sentido de Circulación**  
**Barrio Canal V**

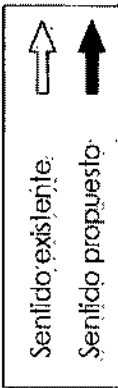


**Reglamentarias**

SEÑAL	Cantidad	Significado	Observaciones
	4	Contramano	
	3	Prohibido el giro a la derecha	
	1	Prohibido el giro a la izquierda	

**Informativas**

SEÑAL	Cantidad	Significado	Observaciones
	8	Flecha direccional	Modificar cartelería existente



Dra. **MARILENA JONAS AGUILAR**  
 Coordinadora de Despacho y Legales  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

